

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor <hr/> RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	OFICIO NO. DGJU/768/2015 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 17/12/2015 <hr/> Asunto: RESOLUCIÓN
---	---	--

Aguascalientes, Ags; a 17 de diciembre del 2015.

Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento administrativo sancionador en el que se señala como presunto infractor al trabajador **HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, Programador Analista adscrito a la Dirección General de Administración e Innovación de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 14 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes** procede a dictar la resolución determinante que dará por concluida la presente instancia, en términos de los siguientes:

R E S U L T A N D O S

PRIMERO. Que en fecha 17 de noviembre del 2015, el trabajador indiciado **HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, se presentó a prestar sus servicios como Programador Analista adscrito a la Dirección General de Administración e Innovación de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes, en las oficinas de la citada Secretaría ubicadas en la calle Colón número 110 de la zona Centro de esta ciudad de Aguascalientes.

SEGUNDO. Que presuntamente a las 11:00 horas del mismo 17 de noviembre, el trabajador **HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, abandonó sus labores y no regresó a su fuente de trabajo por el resto del día; de lo anterior tuvo conocimiento el **Ing. Juan Carlos Espinosa García**, quien ocupa el cargo de Director General de Administración e Innovación de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes, y **superior jerárquico** del referido trabajador **HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**.

TERCERO.- Atendiendo a lo anterior y considerando que la conducta antes descrita y presuntamente observada por el **C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, podría constituir una violación de las disposiciones normativas vigentes en materia laboral, el **Ing. Juan Carlos Espinosa García**, en su calidad de Director General de Administración e Innovación de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes y **superior jerárquico** del **C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, decidió iniciar el correspondiente procedimiento de investigación laboral al trabajador mencionado.

CUARTO. Para lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 29 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados; 83 y 84 el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, el **Ing. Juan Carlos Espinosa García**, en su calidad de **superior jerárquico** del **C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, dio inicio al procedimiento de investigación laboral, citando al trabajador indiciado, a los testigos presenciales de los hechos, a la representación sindical, así como al jefe inmediato del señalado trabajador, para que comparecieran el 20 de noviembre del 2015, a las oficinas de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado, ubicadas en la calle Colón número 110 de la zona Centro de esta ciudad de

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor	OFICIO NO. DGJU/768/2015 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 17/12/2015
	RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	Asunto: RESOLUCIÓN

Aguascalientes, a efecto de llevar a cabo la respectiva diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral.

QUINTO. A la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral, comparecieron el trabajador presunto infractor, **HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, el Ing. **Juan Carlos Espinosa García**, en su calidad de Director General de Administración e Innovación de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes y **superior jerárquico** del trabajador indiciado, los testigos CC. **Edgar Saenger Saleh, Laura Vanessa Reyes y Patricia Medina Hernández**, el **jefe inmediato** del trabajador indiciado, **Lic. Arturo Alcalá Gómez**, así como la C. **Rosalba Sáenz Zúñiga**, en su carácter de representante del Sindicato Único de los Trabajadores del Estado y Municipios de Aguascalientes.

El desahogo de la diligencia inició con la intervención del Ing. **Juan Carlos Espinosa García**, quien dio cuenta de los hechos que habían motivado el inicio del procedimiento administrativo sancionador en cuestión, acto seguido se recibió la declaración de los testigos CC. **Edgar Saenger Saleh, Laura Vanessa Reyes y Patricia Medina Hernández**, posteriormente se dio la intervención correspondiente al trabajador indiciado **HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, después se recibió la declaración del **jefe inmediato** del último de los señalados, **Lic. Arturo Alcalá Gómez**, y por último de la representante sindical, C. **Rosalba Sáenz Zúñiga**.

Finalmente, a las 10 horas con 45 minutos del 20 de noviembre del 2015, se dio por concluida la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral correspondiente al procedimiento administrativo que nos ocupa.

SEXTO. Una vez que se llevó a cabo la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral en referencia, el Ing. **Juan Carlos Espinosa García**, Director General de Administración e Innovación de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes y **superior jerárquico** del trabajador presunto infractor, remitió a esta Coordinación General de Capital Humano, el expediente relativo al procedimiento sancionador iniciado al servidor público C. **HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, para el efecto de que ésta, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracciones VI, XIV y XV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, emita la resolución administrativa correspondiente, imponiendo en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor el trabajador en referencia.

SÉPTIMO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta Coordinación General de Capital Humano citó al C. **HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA** para efecto de recibir su declaración por comparecencia, según se hizo constar en el acta circunstanciada levantada con motivo de dicha diligencia.

OCTAVO. Tomando lo anterior en consideración, esta Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, procede a dictar la resolución administrativa correspondiente al procedimiento iniciado al servidor público, C. **HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, Programador Analista

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor	OFICIO NO. DGJU/768/2015 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 17/12/2015
RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR		Asunto: RESOLUCIÓN

adscrito a la Dirección General de Administración e Innovación de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes, como trabajador presunto infractor de las disposiciones de orden laboral vigentes en el Estado, lo cual se realiza al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 42 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones VI, XIV y XV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es la Unidad Administrativa de la Administración Pública del Estado facultada para tramitar las remociones, renuncias, licencias, comisiones, jubilaciones y cualquier otro movimiento administrativo que modifique la relación jurídico laboral entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, así como para imponer las medidas disciplinarias a los servidores públicos que sean sujetos a procedimientos de investigación laboral en términos del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y de los demás ordenamientos legales aplicables. En tal virtud, esta Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer del procedimiento sancionador iniciado al **C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, servidor público estatal que funge como Programador Analista adscrito a la Dirección General de Administración e Innovación de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes, que fuere señalado como presunto responsable de infringir la normatividad laboral que le obliga como trabajador del Estado de Aguascalientes, así como para determinar las sanciones que en su caso deban imponerse a dicho trabajador.

SEGUNDO. Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral iniciado al servidor público **C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, esta Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, da cuenta de que durante el citado procedimiento fueron recabados los siguientes elementos de prueba:

A) DOCUMENTAL.- Consistente en el Acta Administrativa de Investigación Laboral levantada el día 20 de noviembre del 2015 en las oficinas de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial, por el **Ing. Juan Carlos Espinosa García**, Director General de Administración e Innovación de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes y **superior jerárquico** del trabajador presunto infractor, **C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**.

B) TESTIMONIAL.- Consistente en la declaración rendida por el **Ing. Juan Carlos Espinosa García**, Director General de Administración e Innovación de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes, en su carácter de **superior jerárquico** del trabajador indicado, durante el desahogo de la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral de fecha 20 de noviembre del 2015.

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	OFICIO NO. DGJU/768/2015 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 17/12/2015 Asunto: RESOLUCIÓN
---	---	--

C) TESTIMONIAL.- Que se hace consistir en lo manifestado por el servidor público C. **Edgar Saenger Saleh**, en su calidad de testigo presencial de los hechos objeto del actual procedimiento administrativo sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso A) del presente apartado.

D) TESTIMONIAL.- Consistente en lo manifestado por la servidora pública C. **M Laura Vanessa Reyes**, en su calidad de testigo presencial de los hechos objeto del actual procedimiento administrativo sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso A) del presente apartado.

E) TESTIMONIAL.- Consistente en lo manifestado por la C. **Patricia Medina Hernández**, en su calidad de testigo presencial de los hechos objeto del actual procedimiento administrativo sancionador, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral a la que se hace referencia en el inciso A) del presente apartado.

F) CONFESIONAL.- Consistente en la declaración rendida por el C. **HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, en su calidad de trabajador señalado como presunto responsable dentro del presente procedimiento administrativo, durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral que se señala en el inciso A) del presente apartado.

G) DECLARACIÓN.- Que consiste en lo manifestado por la C. **Rosalba Sáenz Zúñiga**, en su calidad de representante sindical que acudió al levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral citada en el inciso A) del presente apartado.

H) DOCUMENTAL.- Que se hace consistir en la impresión del registro electrónico del reloj *checador* y asistencias del C. **HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, empleado con clave 11666.

I) DOCUMENTALES.- Que se hacen consistir en las impresiones de 3 correos electrónicos que guardan relación con los hechos motivo del procedimiento administrativo que nos ocupa, mismos que a continuación se describen a detalle:

I.- Impresión del correo electrónico remitido a las 04:00 p.m. del miércoles 27 de mayo del 2015, desde la cuenta de correo institucional del Lic. Arturo Alcalá Gómez, arturo.alcala@aguascalientes.gob.mx, a la diversa cuenta de correo electrónico institucional hectorh.martinez@aguascalientes.gob.mx, correspondiente al C. **HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**.

II.- Impresión del correo electrónico remitido a las 11 horas con 7 minutos del miércoles 17 de junio del 2015, desde la cuenta de correo institucional del Lic. Arturo Alcalá Gómez, arturo.alcala@aguascalientes.gob.mx, a la diversa cuenta de correo electrónico institucional hectorh.martinez@aguascalientes.gob.mx, correspondiente al C. **HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**.

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor <hr/> RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	OFICIO NO. DGJU/768/2015 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 17/12/2015 <hr/> Asunto: RESOLUCIÓN
---	---	--

III.- Impresión del correo electrónico remitido a las 03:54 p.m. del miércoles 01 de julio del 2015, desde la cuenta de correo institucional del Lic. Arturo Alcalá Gómez, arturo.alcala@aguascalientes.gob.mx, a la diversa cuenta de correo electrónico institucional hectorh.martinez@aguascalientes.gob.mx, correspondiente al **C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**.

J) DOCUMENTAL.- Consistente en la impresión del registro electrónico de asistencias del **C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, empleado con clave 11666.

K) DOCUMENTAL.- Consistente en el acta circunstanciada levantada por esta Coordinación General de Capital Humano, el día 17 de diciembre del 2015, en términos de lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

L) DOCUMENTAL.- Consistente en una hoja que al rubro señala "Dr. Marco Antonio Martínez Guevara", fechado el 17 de noviembre del 2015 y una firma ilegible en la esquina inferior derecha, misma que se asume es una receta médica expedida en favor del **C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**. Documento el cual fuere presentado por el trabajador indiciado durante su comparecencia ante esta Coordinación General de Capital Humano.

M) DOCUMENTAL.- Que consiste en un legajo de hojas simples que el trabajador **C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, relaciona con los hechos materia del presente procedimiento. Elemento de prueba que fuere exhibido por el trabajador indiciado durante su comparecencia ante esta Coordinación General de Capital Humano.

N) DOCUMENTAL.- Consistente en una impresión del "Cardex" correspondiente al trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con clave 11666 **C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**.

O) PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO DE LEGAL Y HUMANA.- Que consiste en todos los hechos no comprobados que deban deducirse en términos de la Ley o de conformidad con las reglas de la lógica, a partir de los hechos y circunstancias efectivamente probadas. Documento el cual fuere presentado por el trabajador indiciado durante su comparecencia ante esta Coordinación General de Capital Humano.

TERCERO. A partir del estudio del expediente relativo al presente procedimiento de investigación laboral, esta Coordinación General de Capital Humano da cuenta de que las conductas infractoras que le son atribuidas al trabajador presunto infractor C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA, consisten en i) haber abandonado injustificadamente sus labores y ii) abstenerse de cumplir oportunamente las instrucciones y trabajos que le son encomendados por sus superiores.

Conductas las anteriores que, en consideración de esta Coordinación General y sin prejuzgar sobre la responsabilidad del trabajador indiciado, constituyen una violación de lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y III del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor <hr/> RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	OFICIO NO. DGJU/768/2015 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 17/12/2015 <hr/> Asunto: RESOLUCIÓN
---	---	--

Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, y 50, fracciones I, XIV y XVII, 54, fracción XVI y 53 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal vigente en el Estado, mismos que se trasciben a continuación, con el objeto de alcanzar una mayor claridad en la presente exposición.

ARTICULO 58.- Son obligaciones de los trabajadores:

I.- Desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes, y a las leyes y reglamentos respectivos;

III.- Cumplir con las obligaciones que les impongan los reglamentos generales de trabajo;

ARTÍCULO 50.- Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:

I. Asistir puntualmente y permanecer en sus labores durante la jornada de trabajo.

XIV. Prestar su máxima colaboración en el trabajo, ejecutando en forma inmediata y diligente las labores encomendadas.

XVII. Los trabajadores deberán acatar todas las órdenes relacionadas con su trabajo, giradas por su jefe inmediato, sean verbales o por escrito.

ARTICULO 53.- Para los efectos del presente Reglamento, se considerará como desobediencia al hecho de que un trabajador omita la ejecución de un trabajo o comisión dado por un superior o bien, que éste sea ejecutado de forma distinta o con lentitud deliberada.

ARTICULO 54.- Queda estrictamente prohibido a todos los trabajadores del Gobierno del Estado:

XVI. Ausentarse de su área de trabajo, una vez que tenga registrada su asistencia, sin autorización expresa del jefe inmediato o del superior en ausencia del primero;

CUARTO. Precisado lo anterior, corresponde entonces determinar si de los elementos de prueba que obran en el presente expediente, se tiene por acreditada la comisión de las conductas infractoras que le son atribuidas al trabajador indiciado, **C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA.**

Ahora bien, partiendo de un análisis exhaustivo del presente expediente administrativo, esta Coordinación General de Capital Humano, arriba a la conclusión de que **el C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA, es responsable de haber observado la conducta infractora que le es atribuida dentro del presente procedimiento, consistente en haber abandonado injustificadamente sus labores.**

En la conformación y sustento de dicha conclusión, cobran especial relevancia las manifestaciones realizadas durante el levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral correspondiente, por los CC. **Ing. Juan Carlos Espinosa García, Edgar Saenger Saleh, Laura Vanessa Reyes y Patricia Medina Hernández**, lo señalado por el propio trabajador indiciado el C. **HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA** en su intervención, y las pruebas documentales que obran en el presente expediente.

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	OFICIO NO. DGJU/768/2015 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 17/12/2015 Asunto: RESOLUCIÓN
---	---	--

Elementos de prueba que, al ser valorados en forma conjunta y razonada, llevan a esta Coordinación General de Capital Humano a la conclusión de que, el C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA, es responsable de haber observado la conducta infractora que le es atribuida dentro del presente procedimiento, consistente en haber abandonado injustificadamente sus labores, y por ende, de haber violado lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 54, fracción XVI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora se procede a exponer los términos en que fue realizada la valoración de los elementos de prueba, que llevó a ésta Coordinación General de Capital Humano a la conclusión antes precisada.

Por lo que hace a la primera de las conductas infractoras atribuidas al trabajador indiciado, es preciso establecer que de la declaración rendida por el propio C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA, durante el levantamiento del Acta de Investigación Laboral correspondiente al presente procedimiento, se desprende que el trabajador indiciado reconoció libre y expresamente que el día 17 de noviembre del año en curso, abandonó sus labores antes de que concluyera su jornada laboral, aduciendo textualmente "sí me ausenté de mi trabajo".

Consideración la cual se ve robustecida por las declaraciones de los testigos Edgar Saenger Saleh, Laura Vanessa Reyes y Patricia Medina Hernández, los cuales coinciden en señalar que el C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA abandonó sus labores alrededor de las 11:00 de la mañana del día 17 de noviembre del 2015.

Abandono el cual debe estimarse injustificado, toda vez que el trabajador fue omiso en observar el procedimiento conducente a obtener el permiso de salida correspondiente para ausentarse durante su jornada laboral, tal y como el mismo lo reconoció al manifestar durante el levantamiento del en referencia, "no me atreví a pedir permiso a mi jefe Juan Carlos Espinosa que era el jefe que estaba porque sé que se enoja y no me lo hubiera dado".

Para llegar a la anterior conclusión no es obstáculo el hecho de que el trabajador refiriera que abandonó sus labores por motivos de salud y que presente un documento privado (consistente en una receta médica) para sustentar su dicho, siendo que existen los conductos necesarios para obtener un pase de salida en dichos casos, tal y como lo señalan los artículos 70 y 75 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal que obliga al trabajador, y que se transcribe a continuación:

ARTICULO 70.- *Las ausencias por enfermedades deberán justificarse con la incapacidad expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social o en su caso por la Institución que se tenga subrogados los servicios de atención a la salud.*

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor <hr/> RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	OFICIO NO. DGJU/768/2015 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 17/12/2015 <hr/> Asunto: RESOLUCIÓN
---	---	--

ARTICULO 75.- *Cuando un trabajador se siente enfermo durante su jornada de trabajo, el jefe inmediato autorizará su remisión al servicio médico de la Dependencia o Unidad de Apoyo correspondiente o en su caso al IMSS, para su atención, quien en su caso justificará su salida.*

Aunado a ello, es de mencionarse que de las documentales referidas en los inciso H), J) y N) del CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, relativas al registro de asistencias y hora de entrada y salida del trabajador indiciado, se desprende que el día 17 de noviembre del 2015, el C. **HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA** registró su entrada a labores a las 7:43 de la mañana, pero en ningún momento registró su salida, situación la cual, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal vigente en el Estado, permite considerar el no registro de salida al término de la jornada como una **ausencia injustificada** de los trabajadores.

Para efectos de contribuir a la claridad de la presente exposición, a continuación se transcribe el texto del artículo 33 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal vigente en el Estado:

ARTRICULO 33.- *Los trabajadores que sin motivo justificado no registren su entrada y salida de sus labores en su control de asistencia se les considerará como falta injustificada, por lo que se realizará el descuento respectivo en nómina y no tendrán derecho a reembolso después de efectuado dicho descuento.*

Entonces, si el trabajador C. **HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA** abandonó sus labores durante su jornada laboral, sin que mediara una causa justificada, es inconscuso que con su actuar transgredió el contenido de los artículos 50, fracción I y 54, fracción XVI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal vigente en el Estado, dispositivos legales de los cuales se desprende la obligación de los trabajadores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de permanecer en su lugar de trabajo durante su jornada laboral.

Para efectos de contribuir a la claridad de la presente exposición, a continuación se transcribe el texto de los referidos numerales:

ARTÍCULO 50.- *Son obligaciones de los trabajadores las siguientes:*

I. Asistir puntualmente y permanecer en sus labores durante la jornada de trabajo.

ARTICULO 54.- *Queda estrictamente prohibido a todos los trabajadores del Gobierno del Estado:*

XVI. Asuntarse de su área de trabajo, una vez que tenga registrada su asistencia, sin autorización expresa del jefe inmediato o del superior en ausencia del primero;

De lo cual es dable concluir que el C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA, es responsable de haber observado la conducta infractora que le es atribuida dentro del presente procedimiento, consistente en haber abandonado injustificadamente sus labores durante su jornada laboral.

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor <hr/> RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	OFICIO NO. DGJU/768/2015 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 17/12/2015 <hr/> Asunto: RESOLUCIÓN
---	---	--

Ahora bien, por lo que hace a la segunda de las conductas infractoras que se le atribuyen al **C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, se señala que la misma no puede tenerse por acreditada a partir de los elementos que obran en el expediente que nos ocupa.

SEXTO.- Ahora bien, en consideración de esta Coordinación General de Capital Humano, la conducta observada por el trabajador **C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA**, en violación a lo previsto por los artículos 50, fracción I y 54, fracción XVI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal vigente en el Estado **constituye una falta grave que debe ser sancionada.**

La anterior decisión se sustenta en el entendido de que las funciones y atribuciones que corresponden a la Administración Pública Estatal, sólo puede lograrse a través de la actuación material de los servidores públicos que la integran; por otra parte, es un hecho que dichas funciones y atribuciones fueron conferidas a los órganos estatales para la satisfacción de las necesidades y el bienestar de la colectividad; de lo cual se sigue que la ausencia de los trabajadores del Estado en la prestación de los servicios que le han sido encomendados, constituye una conducta que obstaculiza y frena el cumplimiento de los fines que la Administración Pública debe alcanzar en beneficio de la sociedad, a la cual todos los servidores públicos se deben. Esto es, la falta del **C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA** es grave, puesto que al no presentarse a laborar, no sólo está faltando al cumplimiento del contrato y las disposiciones laborales que lo obligan como trabajador del Gobierno del Estado de Aguascalientes, sino que está obrando en perjuicio del interés que la sociedad tiene en que la Administración Pública cumpla con las funciones y objetivos que le han sido asignados.

Con base en lo anteriormente expuesto, esta Coordinación General de Capital Humano de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado procede a emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO: Se resuelve que el trabajador **C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA** es responsable de violar el contenido de los artículos 50, fracción I y 54, fracción XVI del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal vigente en el Estado, al haber abandonado sus labores el día 17 de noviembre del 2015.

SEGUNDO: Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, **se impone al C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA, la sanción consistente en la suspensión de labores por 2 días sin goce de sueldo.**

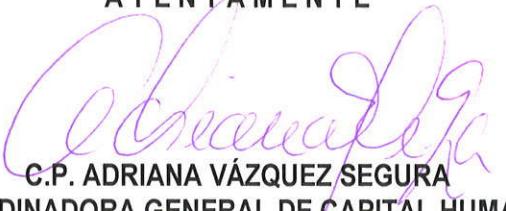
En este orden de ideas, se exhorta al trabajador para que cumpla cabalmente con las normas de trabajo que le obligan como servidor público del Gobierno del Estado de Aguascalientes y se desempeñe con intensidad,

OFICIALÍA MAYOR 	Gobierno del Estado de Aguascalientes Oficialía Mayor <hr/> RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	OFICIO NO. DGJU/768/2015 Responsable: CGCH Área que Genera: DGJU Fecha de Liberación: 17/12/2015 <hr/> Asunto: RESOLUCIÓN
---	---	--

cuidado y esmero en el desarrollo de sus labores. Asimismo se hace de su conocimiento que de volver a faltar al cumplimiento de sus obligaciones, la sanción que llegare a imponérsele podrá ser más severa, pudiendo incluso consistir en la rescisión de la relación laboral.

TERCERO: La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, se hará efectiva conforme a su horario de trabajo **durante los días 22 y 23 de diciembre del 2015**, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

ATENTAMENTE


C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA
COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO
DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C. HÉCTOR HUGO MARTÍNEZ DE LIRA recibí copia de la presente Resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha

C.c.p. Lic. Juan Carlos Rodríguez García – Secretario de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento.
 Ing. Juan Carlos Espinosa García – Director General de Administración e Innovación de la Secretaría de Gestión Urbanística y Ordenamiento Territorial del Estado de Aguascalientes.- Mismo fin.
 C.P. José de Jesús Guerrero Veloz – Director de Compensaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes. - Mismo fin.
 Lic. Ana María Gutiérrez López – Jefe del Departamento de Nómina de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes. - Mismo fin.
 Archivo.

SMVV/MANJ/GRE